# RESOLUCIÓN 431 DE 2022

Por medio del cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° SGBSASISUM0010-22

## EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem,* estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Director del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada al Secretario General; se dispone que la delegación que sea al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá limité de cuantía.

# RESOLUCIÓN 431 DE 2022

## Por medio del cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° SGBSASISUM0010-22

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, adolescencia y Asuntos Sociales elaboró el Estudio Previo No. 1281 del 29 de Junio de 2022, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica para "", los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 076 del 30 de Agosto de 2022, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2022.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 18 de diciembre de 2021, la Entidad publicó en la página web del Departamento https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- el aviso de convocatoria, el estudio previo, así como el documento de Condiciones Generales de Participación, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA PESOS ($472.127.050,00) M/CTE**, el cual cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el Contratista para la ejecución del contrato.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| ESTRUCTURA PRESUPUESTAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SECCION** | **ESTRUCTURA PRESUPUESTAL** | **FUENTE** | **VALOR** | **N° CDP** |
| 201 | 2-3-2-02-02-009-41-02-1500-2021004410130 | 110401 | $150.000.000 | **5,432** |
| | 2-3-2-02-02-009-41-03-1500-2021004410086 | 140101 | $130.803.131 | |
| | 2-3-2-02-02-009-41-04-1500-2021004410087 | 141115 | $11.575.420 | |
| | 2-3-2-02-02-009-41-02-1500-2021004410088 | 140201 | $ 90.000.000 | |
| | 2-3-2-02-02-009-41-04-1500-2021004410087 | 1116 | $ 60.551.630 | |
| | 2-3-2-02-02-009-41-04-1500-2021004410087 | 110401 | $ 10.000.000 | |
| | 2-3-2-02-02-009-41-03-1500-2021004410086 | 111201 | $ 19.196.869 | |

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al documento de Condiciones Generales y las publicó en la página web del Departamento https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/ y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) (buscando el proceso con su número de identificación). De las que fueron aceptadas por la entidad estatal se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, el presente proceso de selección **NO es susceptible** de ser limitado MIPYME dado que el valor del

2022SAL00073329

# RESOLUCIÓN 431 DE 2022

## Por medio del cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° SGBSASISUM0010-22

Proceso de Contratación es superior al valor del umbral, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la apertura del Proceso de Selección de Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SGBSASISUM0010-22,** cuyo objeto es: **".**

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Aplicar el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica conforme lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso a través del Secop II, buscando el proceso con su número de identificación y en la página web de la Gobernación del Huila https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| ESTRUCTURA PRESUPUESTAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SECCION** | **ESTRUCTURA PRESUPUESTAL** | **FUENTE** | **VALOR** | **N° CDP** |
| 201 | 2-3-2-02-02-009-41-02-1500-2021004410130 | 110401 | $150.000.000 | **5,432** |
| | 2-3-2-02-02-009-41-03-1500-2021004410086 | 140101 | $130.803.131 | |
| | 2-3-2-02-02-009-41-04-1500-2021004410087 | 141115 | $11.575.420 | |
| | 2-3-2-02-02-009-41-02-1500-2021004410088 | 140201 | $ 90.000.000 | |
| | 2-3-2-02-02-009-41-04-1500-2021004410087 | 1116 | $ 60.551.630 | |
| | 2-3-2-02-02-009-41-04-1500-2021004410087 | 110401 | $ 10.000.000 | |
| | 2-3-2-02-02-009-41-03-1500-2021004410086 | 111201 | $ 19.196.869 | |

**ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA:** El cronograma del proceso de selección será según el establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación.

2022SAL00073329

# RESOLUCIÓN 431 DE 2022

Por medio del cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° SGBSASISUM0010-22

**ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANIAS:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento "Condiciones Generales de Participación Definitivas" y sus correspondientes anexos, en la página Web del https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

**ARTICULO OCTAVO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Neiva (H), Octubre 5 de 2022

**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**
**Director Departamento Administrativo de Contratación**

Revisó: Mercy Enciso Ramirez

**Proyectó:** Claudia Marcela Maya Perdomo